

Bogotá, D.C.

Señores (as)

ANGIE LORENA IMBACHI POLOCHE, JEISON ALFREDO POLOCHE LOAIZA, JULIAN DAVID ACUÑA OVALLE
Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 605 del 04 de octubre de 2019

Respetados (as) Señores (as):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del día **02 al 06 de noviembre de 2020**, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 605 del 04 de octubre de 2019**, "Por la cual se vinculan ocho (8) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva a los proyectos de vivienda "Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A"

Se publica el acto administrativo en dos (02) folios, desde el día cinco (05) de marzo del año 2021, siendo las 07:00 (a.m.) hasta el día once (11) de marzo de 2021 siendo las (4:30) p.m., en consecuencia, la notificación se considerará surtida al finalizar el día doce (12) de marzo de 2021.

Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,


SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
Subsecretaría Jurídica

Elaboró: Juan Pablo Cabezas – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista – Subsecretaría Jurídica



"Por la cual se vinculan ocho (8) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva a los proyectos de vivienda "Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A"

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN FINANCIERA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución 327 de 2017 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º del Decreto Distrital 539 de 2012 definió el subsidio distrital de vivienda en especie como el porcentaje del valor de la vivienda de interés prioritario de hasta 70 salarios mínimos legales mensuales vigentes que haya sido financiado con aportes distritales, el cual será complementario al subsidio familiar de vivienda que sea asignado por el Gobierno Nacional.

Que el artículo 10 de la Resolución 844 de 2014 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT estableció como valor del subsidio distrital de vivienda en especie el equivalente a hasta veintidós (26) salarios mínimos legales mensuales vigentes para la modalidad de adquisición de vivienda nueva, con fundamento en lo que dispuso el artículo 6º del Decreto Distrital 539 de 2012.

Que el parágrafo 1 del artículo 11 de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT, modificado por el artículo 1º de la Resolución 575 de 2015 de esta entidad, dispone que los hogares beneficiarios de aportes de entidades nacionales o territoriales que puedan ser destinados a la financiación de una solución de vivienda, pueden ser priorizados en el otorgamiento del subsidio distrital de vivienda en especie.

Que el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016, modificado por el artículo 14 del Decreto Distrital 324 de 2018, estableció un régimen de transición para que los proyectos a los que se hubieran vinculado recursos del subsidio o aporte de vivienda distrital terminaran su ejecución con base en la norma vigente para el momento de la vinculación inicial de los recursos, aun cuando posteriormente se indexara el valor total de los mismos.

Que el parágrafo 1º de la norma precitada dispone la posibilidad de indexar el valor total de los subsidios hasta el año de terminación de las viviendas, de acuerdo con la disponibilidad de recursos de la entidad.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT suscribió con Metrovivienda (hoy, Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. - ERU) el Convenio Interadministrativo No. 206 de 28 de agosto de 2014, con el objeto de aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para adelantar el desarrollo y construcción de unidades de vivienda de interés social prioritario.

Handwritten signatures and initials.



Continuación de la Resolución "Por la cual se vinculan ocho (8) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva a los proyectos de vivienda "Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A"

Que en la consideración No. 2 del "Otrosi Modificatorio No. 2 y Adición No. 2" las partes señalaron que "(...) el lote denominado (sic) manzana 52, transferido a título gratuito a la OPV 25 de Noviembre, incorpora en valor (...) un aporte por el monto de \$650.000.000 cuya fuente de recursos fue el Convenio 152 de 2012, suscrito por la SDHT con Metrovivienda, el cual establece que 'el suelo urbanizado resultante de la actuación de Metrovivienda en desarrollo del presente convenio será utilizado como subsidio distrital en especie, de manera complementaria con los subsidios otorgados por el Gobierno Nacional...' (subrayado en el texto). Así mismo, indicaron en la consideración No. 3 que "(...) los \$650.000.000 que se pagaron con recursos del convenio 152 de 2012 bajo el concepto de subsidio en especie, equivalen a 5,31 SMLMV para el año 2013 (fecha de transferencia del predio)".

Que en el "Otrosi Modificatorio No. 2 y Adición No. 2" las partes acordaron indicar: "(...) 1. La suma de \$110.213.316 por concepto de indexación del aporte en suelo a la OPV 25 de Noviembre, según convenio 152 de 2012. 2. La suma de \$32.914.861 por concepto de recursos filiales (2,49 SMLMV) para completar el equivalente a los 26 SMLMV para la OPV 25 de Noviembre. 3. La suma de \$162.378.000 por concepto del valor a indexar de los subsidios otorgados a las familias vinculadas al proyecto OPV 25 de Noviembre".

Que, mediante escritura pública No. 1058 de 12 de septiembre de 2016, de la Notaría 45 del Circuito de Bogotá D.C., Metrovivienda (hoy, ERU) y la Organización Popular de Vivienda 25 de Noviembre, modificaron la cláusula cuarta de la escritura pública No. 1251 de 1º de agosto de 2013 de la Notaría 45 del Circuito de Bogotá D.C., y acordaron que la misma quedaría de la siguiente manera: "El inmueble objeto del presente acto por tratarse de transferencia a título gratuito a la ORGANIZACIÓN POPULAR DE VIVIENDA 25 DE NOVIEMBRE OPV, estará destinado exclusivamente a la generación de vivienda para hogares víctimas del conflicto armado en condición de desplazamiento forzado debidamente registrado y/o certificado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas del conflicto armado - UARIV, o la entidad que haga sus veces".

Que mediante documento denominado "Modificación No. 5 y Adición No. 3" suscrito por las partes el 8 de junio de 2018, se adicionó al valor del convenio la suma de DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.161.158.936), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 693 del 24 de abril de 2018 y Registro Presupuestal (RP) No. 668 del 8 de junio de 2018, relativos al rubro presupuestal 3-3-1-15-01-30-1075-163 "Estructuración de instrumentos de financiación para el desarrollo territorial". Según este documento, la suma de TRES CIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL TRES CIENTOS SESENTA PESOS (\$376.085.360) se destinó a la indexación, a SMMLV del año 2018, de los aportes en dinero de la SDHT para el proyecto "Porvenir-OPV 25 de Noviembre Mz 52", al cual se podrán vincular un total de doscientos (200) hogares.

Handwritten signatures and initials.



Continuación de la Resolución "Por la cual se vinculan ocho (8) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva a los proyectos de vivienda "Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A"

Que de acuerdo con la cláusula segunda del convenio citado, el valor del mismo se estableció en la suma de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$25.305.280.000), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 454 del 30 de agosto de 2014 y Registro Presupuestal (RP) No. 509 del 28 de agosto de 2014, relativos al rubro presupuestal 3-3-1-14-01-15-0488-174 "Implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de vivienda de interés prioritario".

Que mediante documento denominado "Otrosi modificatorio No. 1 - Adición No. 1 y Prórroga No. 1" suscrito por las partes el 30 de octubre de 2015, se adicionó el valor del convenio la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$234.176.000), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 947 del 30 de octubre de 2015 y Registro Presupuestal (RP) No. 1683 del 19 de noviembre de 2015 relativos al rubro presupuestal 3-3-1-14-01-15-0488-174 "Implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de vivienda de interés prioritario". De acuerdo con la modificación, para el proyecto "Porvenir-OPV 25 de Noviembre Mz 52", se destinarían dieciocho (18) SMMLV del año 2015, para doscientas (200) unidades de vivienda.

Que en las consideraciones del documento denominado "Otrosi modificatorio No. 1, Adición No. 1 y Prórroga No. 1", las partes indicaron: "2. Porvenir-OPV 25 de Noviembre, 200 viviendas de interés prioritario. El inmueble denominado Manzana 52 fue transferido a favor de OPV 25 de Noviembre mediante cesión a título gratuito por parte de Metrovivienda, según la escritura pública No. 1251 del 1 de agosto de 2013 de la Notaría 45 de Bogotá. La OPV 25 de Noviembre constituyó el patrimonio autónomo con la fiduciaria Colpatria el cual no incluía la participación de Metrovivienda. A través de un otrosi no. 2 firmado el 16 de julio de 2013, se hace la vinculación de la Entidad como fiduciariamente gestor constituyente". (Negrilla y subrayado en el texto)

Que la cláusula cuarta de la referida escritura pública de transferencia establecido que "El inmueble objeto del presente acto por tratarse de una transferencia a título gratuito a la ORGANIZACIÓN POPULAR DE VIVIENDA 25 DE NOVIEMBRE OPV constituida para gestionar soluciones de vivienda a 200 familias víctimas del conflicto armado en condición de desplazamiento forzado, estará destinado de manera exclusiva a la construcción de vivienda de interés prioritario para las familias pertenecientes a la organización que cumplen con los requisitos señalados por el Gobierno Nacional y el Gobierno Distrital para acceder al Subsidio Familiar y Distrital de Vivienda en Especie conforme a la legislación vigente".

Que mediante documento denominado "Otrosi Modificatorio No. 2 y Adición No. 2" suscrito por las partes el 20 de mayo de 2016, se adicionó al valor del convenio la suma de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.492.708.040), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 545 del 19 de mayo de 2016 y Registro Presupuestal (RP) No. 475 del 23 de mayo de 2016.

Handwritten signatures and initials.



Continuación de la Resolución "Por la cual se vinculan ocho (8) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva a los proyectos de vivienda "Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A"

Que la SDHT y la ERU, en la modificación No. 5 del Convenio No. 206 de 2014, acordaron que la asignación de los subsidios de la Secretaría Distrital del Hábitat al Proyecto "Porvenir OPV 25 de Noviembre Mz 52" y su indexación, sólo podrá hacerse de manera individual a personas que cuenten con la calidad de víctimas del conflicto armado interno, lo cual se verificará con la consulta en el Registro Único de Víctimas.

Que en sesión del 18 de junio de 2019 del Comité Operativo de Seguimiento al Convenio No. 206 de 2014, como consta en Acta No. 1 de 2019, la ERU indicó que "(...) en el predio que Metrovivienda (hoy, ERU) transfirió a la OPV 25 de Noviembre se construirán un total de 402 viviendas de interés prioritario (...) teniendo en cuenta el valor aportado para la adquisición del predio en el marco del Convenio 152 de 2012 suscrito entre la SDHT y la ERU, que corresponde a SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$650.000.000) y el hecho de que ese valor debe distribuirse entre la totalidad de las viviendas que se ejecutan en el predio, el valor del subsidio que se deberá legítimamente como aporte en suelo para 402 hogares será de 2,07 SMMLV del año 2018, es decir, la suma de UN MILLON SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS (\$1.616.915)".

Que en el marco de la referida sesión, como consta en el Acta No. 1 de 2019 del Comité Operativo de Seguimiento al convenio No. 206 de 2014, se solicitó "(...) que la Subdirectora de Gestión del Suelo manifieste si encuentra alguna objeción al cálculo del valor del suelo, teniendo en cuenta el aporte realizado en el marco del Convenio No. 152 de 2012, a lo cual la Subdirectora manifiesta no tener objeciones". Igualmente, de acuerdo con lo indicado en el acta, la Subdirectora de Gestión del Suelo indicó que "(...) esa Subdirección verificará que en las Escrituras Públicas de adquisición de las viviendas se incluya el valor de los 2,07 SMMLV, a título de subsidio".

Que en la sesión del 18 de junio de 2019, del Comité Operativo de Seguimiento al Convenio No. 206 de 2014, de conformidad con lo señalado en el Acta No. 1 de 2019, la ERU solicitó "(...) que se incrementara el valor del subsidio a asignar por parte de la SDHT para 200 hogares, en desarrollo del Convenio 206 de 2014, a 23,93 SMMLV del año 2018, es decir, DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$18.695.377) para cada uno de los hogares beneficiarios en el marco del Convenio, con lo que el aporte a título de subsidio no supera el límite definido en el Decreto distrital 539 de 2012". En consecuencia, los integrantes del Comité recomendaron a las partes adicionar los recursos solicitados por la ERU.

Que por otra parte, en la sesión del 18 de junio de 2019 el Comité Operativo de Seguimiento al Convenio No. 206 de 2014, el supervisor del Convenio por parte de la SDHT advirtió que "(...) En el documento denominado 'Otrosi Modificatorio 2 Adición 2' suscrito el 20 de mayo de 2016, las partes del Convenio 206 de 2014 decidieron adicionar 'La suma de \$110.213.316 por concepto de indexación del aporte en suelo a la OPV 25 de Noviembre, según convenio 152 de 2012', sin embargo, en la medida que la indexación pretende mantener el poder adquisitivo del dinero, dada la

Handwritten signatures and initials.



Continuación de la Resolución "Por la cual se vinculan ocho (8) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva a los proyectos de vivienda "Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A"

devaluación de la moneda, no existe fundamento para sostener que el valor de un bien inmueble debe ser sujeto de indexación. Adicionalmente, teniendo en cuenta que la ERU realizó un cálculo del valor del aporte en suelo en el marco del Convenio 152 de 2012, y que lo hizo en SMMLV del año 2018, no habría lugar a que la SDHT aporte recursos adicionales para el pago del suelo en que se ejecuta el proyecto".

Que mediante documento denominado "Modificación No. 8, Adición No. 4" suscrito por las partes el 22 de julio de 2019, se disminuyó del valor del convenio, entre otras, la suma de CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$110.213.316) correspondiente a la adición efectuada en "Otros" modificadorio No. 2 Adición No. 2" para la "(...) indexación del aporte en suelo a la OPV 25 de Noviembre, según convenio 152 de 2012".

Que mediante documento denominado "Modificación No. 8, Adición No. 4" suscrito por las partes el 22 de julio de 2019, se adicionó al valor del convenio, entre otras, la suma de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$337.545.599), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 734 del 21 de junio de 2019 y Registro Presupuestal (RP) No. 750 del 23 de julio de 2019, relativos al rubro presupuestal 3-3-1-15-04-30-1075-163 "Estructuración de instrumentos de financiación para el desarrollo territorial", para incrementar el valor de doscientos (200) subsidios distritales de vivienda del proyecto "Porvenir - Mz 52 OPV 25 de Noviembre", de 20,49 SMML de la vigencia 2018 a 23,93 SMML de la vigencia 2018, cada uno.

Que de acuerdo con las modificaciones al Convenio No. 206 de 2014, el valor total del aporte al proyecto de vivienda "Porvenir Mz 52 OPV 25 de Noviembre", por parte de la SDHT es de TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (3.738.583.643), para beneficiar hasta doscientos (200) hogares víctimas del conflicto armado interno que se vinculen al proyecto.

Que uno de los programas que conforma la política de vivienda del Gobierno Nacional es el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA, el cual se encuentra reglamentado en la sección 2.1.1.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Que el Programa VIPA está dirigido a facilitar el acceso a la vivienda de interés prioritario por parte de hogares con ingresos inferiores o iguales a dos (2) SMMLV y, uno de los beneficios para los hogares en el marco del Programa, consiste en la asignación de un subsidio familiar de vivienda, que puede ascender hasta treinta (30) SMMLV por hogar.

Que el Fideicomiso constituido por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA y las Cajas de Compensación Familiar, para la administración de los recursos del Programa VIPA, adelantó la convocatoria No. 122, destinada a seleccionar proyectos de iniciativa privada en el Distrito Capital y

[Handwritten signatures and initials]



Continuación de la Resolución "Por la cual se vinculan ocho (8) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva a los proyectos de vivienda "Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A"

están incluidos como víctimas (sic) del conflicto armado (sic) por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat", e incorporó un cuadro en el que identifica a los representantes de los referidos hogares.

Que la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT estableció que ocho (8) hogares beneficiarios de los subsidios asignados por las Cajas de Compensación Familiar COMFANDI, COLSUBSIDIO y COMPENSAR en las referidas cartas de asignación, para los cuales la ERU solicitó la asignación del subsidio distrital complementario, cumplen con las condiciones para ser beneficiarios de subsidios distritales de vivienda, después de haber realizado las siguientes verificaciones: i) verificó, mediante consulta en el registro Único de Víctimas, que se encuentran incluidos como víctimas del conflicto armado interno, de acuerdo con lo establecido en el Convenio No. 206 de 2014, suscrito entre la ERU y la SDHT; ii) verificó, mediante consulta en la Ventanilla Única de Registro que administra la Superintendencia de Notariado y Registro, que no sean propietarios de otra vivienda en el territorio nacional o que, en caso de que lo sean, se trate de una propiedad en el lugar del cual fueron desplazados; y iii) verificó, mediante consulta en el Sistema de Información del programa Integral de Vivienda efectiva - SIIPIVE, que no hubieran sido beneficiarios de subsidios distritales de vivienda.

Que el artículo 4° de la Resolución 182 de 2018 de la SDHT establece que "Los hogares beneficiarios de aportes de entidades nacionales o territoriales que puedan ser destinados a la financiación de una solución de vivienda, que resulten priorizados en el otorgamiento del SFVE, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 11 de la Resolución 844 de 2014, modificada por el artículo 1 de la Resolución 575 de 2015, no deberán surgir procesos adicionales de inscripción, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT, siempre y cuando el subsidio nacional o territorial a complementar se encuentre vigente".

Que los subsidios otorgados mediante las cartas de asignación de subsidios familiares de vivienda expedidas por las Cajas de Compensación Familiar COMFANDI, COLSUBSIDIO y COMPENSAR en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA, se encuentran vigentes.

Que de acuerdo lo expuesto, se procederá a vincular a los ocho (8) hogares referidos, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, al proyecto de vivienda "Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A", en el marco de lo acordado en el Convenio Interadministrativo No. 206 de 2014 suscrito entre la Secretaría Distrital del Hábitat y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, como se indica en la parte resolutoria de este acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

[Handwritten signature]



Continuación de la Resolución "Por la cual se vinculan ocho (8) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva a los proyectos de vivienda "Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A"

en el marco de la misma. CG CONSTRUCTORA SAS presentó el proyecto de vivienda "Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A", el cual fue seleccionado en la convocatoria, como consta en el Acta No. 295 de 27 de diciembre de 2017 del Comité Técnico del Fideicomiso.

Que de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia del proceso de selección de la Convocatoria No. 122, realizada en el marco del Programa VIPA, los listados de los hogares potencialmente beneficiarios del subsidio debían ser entregados al Fideicomiso del Programa, por parte del oferente del proceso de selección, que en este caso fue CG CONSTRUCTORA SAS y, según los mismos términos de referencia, los hogares postulados debían contar con el cierre financiero requerido para la adquisición de la vivienda.

Que en sesión de 18 de junio de 2019 del Comité Operativo de Seguimiento al Convenio No. 206 de 2014, como consta en Acta No. 1 de 2019, la SDHT informó que "(...) para el proyecto 'Porvenir - Mz 52 OPV 25 de Noviembre' recibió el oficio con radicado No. 1-2019-21757 del 5 de junio de 2019, en el cual la ERU solicita la asignación de subsidios distritales complementarios a 200 hogares que son beneficiarios del subsidio otorgado en el marco del Programa VIPA del Gobierno Nacional, para ser vinculados al proyecto mencionado". En consecuencia, solicitó a la ERU "(...) precisar si con la asignación de los subsidios a los hogares indicados se cumplirá la destinación del precio definida por Metrovivienda (hoy ERU) en la escritura pública de transferencia a la OPV 25 de Noviembre, y sus modificaciones". Al respecto la ERU señaló que "(...) con la asignación de los subsidios a los hogares incorporados en los actos de asignación remitidos con el oficio con radicado No. 1-2019-21757 sí se cumple la destinación del precio, siempre y cuando se verifique que dichos hogares están incluidos como víctimas del conflicto armado interno en el Registro Único de Víctimas".

Que la ERU, mediante oficio con radicado No. 1-2019-27734 de 22 de julio de 2019, remitió a la Subdirección de Recursos Privados de la SDHT las copias de las mismas resoluciones emitidas por FONVIVIENDA, que fueron enviadas con el oficio con radicado No. 1-2019-21757 del 5 de junio de 2019, junto con "(...) nueve (9) cartas de asignación de subsidios emitidas por las (sic) cajas de compensación familiar Compensar, Comfandi y Colsubsidio (...)", e incorporó un cuadro de acuerdo con el cual los nueve (9) hogares beneficiarios de subsidios familiares de vivienda otorgados por las mencionadas Cajas de Compensación Familiar en el marco del Programa VIPA, requieren asignación del subsidio distrital de vivienda en el marco del Convenio No. 206 de 2014.

Que la ERU, mediante oficio con radicado No. 1-2019-34904 de 18 de septiembre de 2019, manifestó que, para los nueve (9) hogares beneficiarios de subsidios familiares de vivienda otorgados por las mencionadas Cajas de Compensación Familiar en el marco del Programa VIPA, cuyas cartas de asignación fueron remitidas mediante oficio con radicado No. 1-2019-27734 de 22 de julio de 2019, "(...) se cumplirá con la destinación del precio siempre y cuando se verifique que dichos hogares

[Handwritten signatures and initials]



Continuación de la Resolución "Por la cual se vinculan ocho (8) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva a los proyectos de vivienda "Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A"

RESUELVE

Artículo 1°. Vincular ocho (8) hogares, al proyecto de vivienda "Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A", los cuales se encuentran representados por las personas que se relacionan a continuación y tendrán un subsidio distrital de vivienda por los valores que se indican en la siguiente tabla:

Nº.	DOCUMENTO	NOMBRE	ASIGNACIÓN CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	VALOR SUBSIDIO SDHT
1	1002938371	ROCIO MONTANO MONTANO	COMPENSAR 24/10/2018	\$ 18.695.377
2	1006596675	AUDRY CAROLINA GIRALDO TRUJILLO	COLSUBSIDIO 28/11/2018	\$ 18.695.377
3	1006632160	ANGIE LORENA IMBACHI POLOCHE	COLSUBSIDIO 28/11/2018	\$ 18.695.377
4	1013431519	ERICK SNAIBER GALINDO BOCANEGRA	COLSUBSIDIO 28/11/2018	\$ 18.695.377
5	1023014814	YUREIDY NUÑEZ CAMACHO	COLSUBSIDIO 28/11/2018	\$ 18.695.377
6	1072429182	JULIAN DAVID ACUÑA OVALLE	COMPENSAR 27/11/2018	\$ 18.695.377
7	1099223350	JAVIER GERARDO MENDOZA NIÑO	COMPENSAR 30/11/2018	\$ 18.695.377
8	1117263189	JEISON ALFREDO POLOCHE LOAIZA	COMPENSAR 27/11/2018	\$ 18.695.377
VALOR TOTAL DE LOS SUBSIDIOS ASIGNADOS				\$ 148.563.016

Artículo 2°. La vigencia de los subsidios asignados en la presente resolución está condicionada a que los hogares mantengan las condiciones señaladas en el Decreto Nacional 1077 de 2015 para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda otorgados en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA y se mantenga vigente el subsidio otorgado por las Cajas de Compensación Familiar.

Artículo 3°. Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1° del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D. C. - ERU

[Handwritten signature]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1000 DE 2014 Hoja No. 9 de 9

Continuación de la Resolución "Por la cual se vinculan ocho (8) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva a los proyectos de vivienda "Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A"

Artículo 5°. Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.

Artículo 6°. Comunicar el contenido de la presente resolución a los Representantes Legales de las Cajas de Compensación Familiar denominadas "COMFANDI", "COLSUBSIDIO" y "COMPENSAR".

Artículo 7°. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según sea el caso.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 04 DE 2014

Diana Margarita Barrera Cruz
DIANA MARGARITA BARRERA CRUZ
Subsecretaria de Gestión Financiera

- Elaboración: *Adán Eduardo Guzmán León - Contrataste de la Subdirección de Recursos Públicos*
- Mónica José Trujillo Rodríguez - Contrataste de la Subdirección de Recursos Públicos*
- Julia Johana Contreras Benítez - Profesional Especializada Subdirección de Recursos Públicos*
- Revisión: *César Herrera Ariza - Subdirección de Recursos Públicos*
- Olivero Fabian Manrique - Subdirección de Recursos Públicos*
- Jorge Abel Maldonado - Contrataste Subsecretaría de Gestión Financiera*
- Jorge Mario Cárdenas Lara - Contrataste Subsecretaría Jurídica*
- Gladya Alexandra Lucero Córdova Ariza - Subsecretaría Jurídica*

24